Alwhen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 53.035/12

REMITE COPIA DEL INFORME N° 7, DE 2012, EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA AL PROYECTO TAPATI RAPA NUI AÑO 2011, DE LA MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA.

VALPARAÍSO. 008

008714 27.JUN.2012

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, con motivo de la denuncia realizada por el Concejal de la Municipalidad de Isla de Pascua, don Julio Araki Tepano, sobre eventuales irregularidades en la ejecución de la fiesta Tapati Rapa Nui del año 2011, lo que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento, el cual se remite a ese municipio para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaise
ABOGADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA

	UNICIPALIDAD E PASCUA
04.07	12
FOLIO	LINEA
146	17/66



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Isla de Pascua

Número de Informe: 7/2012 27 de junio del 2012







REF.: N° 53.035/12

INFORME N° 7 DE 2012, EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA AL PROYECTO TAPATI RAPA NUI AÑO 2011, DE LA MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA.

VALPARAÍSO, 27 JUN. 2012

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el señor Julio Araki Tepano, Concejal de la Municipalidad de Isla de Pascua, denunciando eventuales irregularidades en la ejecución de la fiesta Tapati Rapa Nui año 2011, lo que dio origen a una investigación especial, cuyo resultado consta en el presente documento.

ANTECEDENTES

La investigación especial tuvo por finalidad verificar la denuncia del recurrente sobre eventuales irregularidades en el desarrollo de la festividad denominada "Tapati Rapa Nui 2011", que se llevó a cabo entre el 3 y el 12 de febrero de 2011, ejecutada por ese municipio con recursos otorgados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la suma de \$ 60.000.000, y el Gobierno Regional de Valparaíso, por la suma de \$ 40.000.000, más el aporte de privados y propios del municipio. Asimismo, consideró un examen de cuentas respecto a la utilización de esos fondos.

Para tales efectos, el concejal acompaña un informe suscrito por él, correspondiente a la revisión efectuada a las cuentas presentadas -a petición del Concejo Municipal de Isla de Pascua- por la administradora municipal de la referida entidad, el cual, según indica, fue puesto en conocimiento de ese cuerpo colegiado, adjuntándose además la respuesta de la alcaldesa de esa comuna al referido informe.

En el mencionado documento advierte, entre otras situaciones, el aumento de un 30,48% de los gastos que demandó la citada actividad en el año 2011 respecto del período 2010, lo que a su juicio, se habría originado en el incremento de los costos operativos asociados a la ejecución de la fiesta, no obstante que la misma habría sido de menor duración que la del año anterior, efectuando un análisis comparativo de las partidas de gastos que observaron un mayor crecimiento.

Asimismo, denuncia la falta de contrato entre la municipalidad y la empresa Jaramis Producciones, a quien se le habrían otorgado beneficios no considerados en la cotización presentada -único antecedente existente de la obligación de la productora con el municipio-, tales como pasajes aéreos en lase business, alojamiento y alimentación.

A LA SEÑORA CONTRALOR REGIONAL CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO PRESENTE MUT/RCL

CONTROLOR REGIONAL MERRIAGO

A LA S

CONT

CONT

P.R. F.





Agrega, que los valores cotizados por el mencionado proveedor desglosan el monto neto más el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado -IVA-, cifra que fue pagada por la entidad edilicia por el valor total, según factura exenta de IVA presentada por la empresa productora, lo que sería irregular toda vez que Jaramis Producciones cuenta con domicilio en la comuna y por tanto se encuentra exceptuada del referido impuesto, situación que según indica, se ha producido en forma reiterada, a lo menos en los últimos 5 años.

Además, expresa, que las compras de servicios se realizaron mediante trato directo, lo que impide que otras empresas puedan participar y, a su juicio, aminorar los gastos en que se incurre.

Enseguida hace presente, que el municipio arrendó a la señora Gabriela Tuki, en un monto de \$ 500.000, un vehículo para uso exclusivo del evento destinado a ser usado por el coordinador del mismo, don Jovino Tuki, no obstante que éste correspondería al que el señor Tuki normalmente utiliza para sus asuntos personales.

Igualmente, indica que en el examen efectuado por ese concejal, no se pudo determinar el origen de una moto que se encuentra en dependencias municipales y que figuraría a nombre del aludido coordinador, la cual, -según lo informado por la administradora municipal-, correspondería a una donación efectuada por un particular a la Municipalidad de Isla de Pascua para la festividad realizada en el año 2009.

Por último, sostiene que no hay claridad respecto de la rendición de los aportes de privados como tampoco del informe que debía emitir doña Katherine Paoa Teao para obtener la comisión del 10% que según su convenio de prestación de servicios le corresponde entregar.

METODOLOGÍA

La investigación especial se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó el examen de datos, informes, documentos, verificaciones en terreno y otras pruebas que se estimaron necesarias en la circunstancias.

ANÁLISIS

Como cuestión previa, es menester considerar que la festividad Tapati Rapa Nui, es una celebración anual que muestra diversas manifestaciones del folclor y cultura tradicional de la Isla de Pascua y para el año 2011, contó con el financiamiento del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, -CNCA-, del Gobierno Regional de Valparaíso, -GORE-, aportes de privados y recursos municipales.

En relación con la denuncia presentada por el citado concejal, es útil consignar que esta Contraloría Regional solicitó tanto al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como al Gobierno Regional de Valparaíso, los convenios suscritos con la Municipalidad de Isla de Pascua para la ejecución de la celebración "Tapati Rapa Nui 2011" y las correspondientes rendiciones de cuentas, de conformidad a las instrucciones contenidas en la resolución N° 759, de 2003, de la







Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Dado que las rendiciones se encuentran presentadas en fotocopias a los organismos otorgantes de los recursos, esta Sede Regional solicitó, por oficio N° 127, de 4 de enero de 2012, a la Municipalidad de Isla de Pascua, la documentación original que respalda los fondos rendidos a ambas instituciones, personas responsables de la administración del portal Mercado Público, memorándums, correos electrónicos, así como los respaldos de los gastos efectuados con aportes de privados y municipales.

Asimismo, se requirió un certificado de la secretaría municipal, que incluyera la nómina de los funcionarios responsables del desarrollo del evento, indicando firmas y medias firmas de los mismos, así como el reglamento interno de esa entidad y su organigrama, vigentes a la fecha de ocurrencia de los hechos materia de la denuncia, acompañando los actos administrativos que los sancionaron.

Finalmente, se solicitó un informe que dé cuenta por una parte, de la obtención y propiedad actual de la moto a que alude el recurrente en su denuncia y por otra, de la relación entre el municipio o las corporaciones municipales creadas por esa entidad y doña Katherine Paoa Teao, adjuntando los convenios que procedan y los respectivos decretos alcaldicios que los aprobaron.

La municipalidad por oficio N° 73, de 31 de enero de 2012, dio respuesta a la petición formulada sobre la materia.

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados por la entidad investigada, se pudo determinar lo que se expone a continuación:

I. EXAMEN DE CUENTAS

- 1. Aportes recibidos para la ejecución de la festividad
- 1.1. Recursos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -CNCA-

Mediante resolución exenta N° 261, de 25 de enero de 2011, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobó el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales, celebrado con la Municipalidad de Isla de Pascua para ejecutar la fiesta Tapati Rapa Nui, estipulándose en su cláusula primera que estos recursos solventarán los gastos de preproducción, escenarios, escenografías y exteriores, premios y contratación de servicios necesarios para la realización de la aludida celebración, por la suma de \$60.000.0000, con el fin de contribuir a solventar los gastos según el detalle que se consigna en la cláusula tercera del mismo:

ITEM	MONTO \$
Escenario, escenografía y exteriores	15.000.000
Premios	38.000.000
Contratación de servicios	7.000.000
TOTAL	60.000.000







A su turno, la municipalidad por decreto alcaldicio N° 75, de 24 de enero de 2011, aprobó el mencionado acuerdo de voluntades.

Seguidamente, se verificó que a través del comprobante contable N° 2, de 26 de enero de 2011, la Municipalidad de Isla de Pascua registró en la cuenta contable 2140501, Fondos Administración Tapati, la suma de \$60.000.000, depositados en la cuenta corriente de esa entidad edilicia por parte del CNCA.

Ahora bien, resulta conveniente tener en cuenta que en la cláusula tercera de la referida resolución exenta N° 261, del CNCA, se estipula que el aporte será transferido a la beneficiaria, en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria del mismo, lo que aconteció el 25 de enero de 2011 -según lo certificado por ese consejo-, debiendo suscribirse, por parte de la beneficiaria, el correspondiente recibo al momento de su recepción, circunstancias, como se ha visto, se cumplieron en la especie, por lo que no cabe formular observaciones en este punto.

Luego, por oficio ordinario N° 218, de 10 de marzo de 2011, la citada municipalidad remitió la rendición de cuentas del monto transferido por el CNCA, informando el siguiente detalle de gastos:

ITEM	MONTO SEGÚN CONVENIO \$	MONTO SEGÚN RENDICIÓN \$	%
Escenario, escenografía y exteriores	15.000.000	13.815.022	22,25
Premios	38.000.000	41.172.900	66,32
Contratación de servicios	7.000.000	7.093.000	11,43
	60.000.000	62.080.922	100

Sobre la materia, es dable señalar que mediante el memorándum N° 3/377, de 12 de mayo de 2011, el Jefe del Departamento de Administración General del CNCA informó que la rendición de gastos presentada por la referida entidad edilicia se encontraba autorizada para aprobación del ministro, situación que fue certificada en esa misma data por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

1. 2. Recursos del Gobierno Regional de Valparaíso -GORE-

A través de la resolución exenta N° 31, de 14 de enero de 2011, el GORE aprobó el convenio de Subvención de Actividad de Carácter Cultural, celebrado con la Municipalidad de Isla de Pascua, en el cual se encomienda la ejecución del proyecto "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividad Rapa Nui" depositándose en la cuenta corriente del municipio N° 24109005289, del Banco Estado la suma de \$ 40.000.000, recursos que fueron contabilizados según comprobante contable N° 3, de 2 de febrero de 2011, en la cuenta contable 2140501, Fondos Administración Tapati.

Por su parte, la municipalidad por decreto alcaldicio N° 76, de 24 de enero de 2011, aprobó el mencionado convenio.

La entidad edilicia en comento, rindió los recursos al GORE por oficio ordinario N° 217, de 10 de marzo de 2011, los cuales







fueron aprobados por el Jefe de División de Planificación y Desarrollo, el 26 de abril de igual año, manifestando que dicha actividad se ejecutó según lo dispuesto en el mencionado convenio de subvención y de conformidad con lo dispuesto en la citada resolución N° 759, de 2003. El siguiente cuadro resume la rendición efectuada al GORE:

ITEM	MONTO SEGÚN RENDICIÓN \$	%
Escenario	9.200.000	22,14
Impresión Afiche	3.582.721	8,62
Pasajes Aéreos	875.022	2,11
Flete Aéreo	3.474.025	8,36
Impresión de programa y folleto	6.782.699	16,32
Sistema de iluminación y sonido	17.647.700	42,46
	41.562.167	100 %

1.3. Aportes Privados

La Municipalidad de Isla de Pascua, a través del oficio N° 73, de 31 de enero de 2012, señaló a esta Contraloría Regional que recibió aportes de privados, para la referida festividad, por la suma de \$ 62.455.000.

Al respecto, se verificó que aportes de privados por la suma de \$51.205.000, fueron enterados en arcas del municipio según consta de los comprobantes de ingresos municipales detallados en el Anexo N° 1. Asimismo, mediante el comprobante de contabilidad N° 4, de 15 de junio de 2011, se registró el aporte del Banco Santander Chile, por \$11.250.000, en la cuenta contable 2140501, Fondos Administración Tapati.

Sobre la materia, cabe observar que la municipalidad utilizó para la contabilización de los aportes la cuenta de Fondos en Administración, debiendo incorporar éstos al presupuesto municipal y posteriormente imputar a respectiva cuenta de gastos, como lo prevé el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

1.4. Aportes Municipales

La aludida municipalidad, informó a esta Contraloría Regional, por el referido oficio N° 73, de 31 de enero de 2012, que aportó a la festividad la suma de \$ 15.000.000, lo que se registró mediante el comprobante de contabilidad N° 1, de 13 de enero de 2011, en la cuenta contable 2140501, Fondos Administración Tapati.

II. EXAMEN DE RENDICIONES DE CUENTA

Del análisis a la documentación que respalda tanto las rendiciones de cuentas efectuadas al CNCA y al GORE, como asimismo los desembolsos realizados con los aportes privados y municipales, se advirtió lo siguiente:

A

a) Se detectó que decretos de pagos por la suma de \$ 21.759.864, no adjuntan las facturas o boletas de prestación de servicios que acrediten los referidos gastos, lo que infringe lo previsto en el numeral 3.1 letra b) de la mencionada resolución N° 759, que dispone que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender los comprobantes de egresos con la





documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados, los que se detallan a continuación:

9 14/01/2011 Marcelo Icka Araki Construcción y armado del 3 200 000	ENDIDO A
escenario Tapati 2011	GORE
11 18/01/2011 Ángel Barahona Mano de obra construcción 3.000.000	CNCA
38 27/01/2011 Matakiri Cargo Traslado Material 624.246	GORE
42 31/01/2011 Lan Airlines S.A. Flete aéreo 1.375.818	GORE
43 01/02/2011 Christian Silva Pintura escenario Tapati 6.000.000	GORE
145 17/02/2011 Tahu Roa Huki Comisiones de 700.000 Piaggio y otros Ornamentación	CNCA
146 17/02/2011 Rodolfo Tuki Pago comisiones 1.000.000 Chamorro y otros Seguridad Espectáculo	CNCA
161 17/02/2011 Felipe Vergara Pago comisión 3.700.000 Geldres y otros Operaciones Tapati	CNCA
Trabajos comisión	RTE PRIVADO
84 08/02/2011 Tairenga Cargo Flete Aéreo 47.250 APOR	RTE PRIVADO
135 12/02/2011 Haga 7, porto carialidado	RTE PRIVADO
John Tuki Pate confección de trajes 1.000.000 APOR	RTE PRIVADO
164 18/02/2011 Rapa Nui Cargo Flete Aéreo 12.550 APOR	RTE PRIVADO
TOTAL 21.759.864	_

Respecto de los pagos individualizados precedentemente, esa entidad edilicia deberá acreditar, en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los gastos objetados por la suma antes indicada. Vencido dicho plazo sin que haya respondido, esta Contraloría Regional formulará el reparo correspondiente.

b) Se constató que se respaldaron gastos por la suma de \$ 40.010.041, con boletas y facturas que no contaban con la autorización por parte del Servicio de Impuestos Internos -SII-, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 2.

En torno al tema, la resolución N° 6.080 de 1999, del SII establece en su numeral 3 letra a), que los documentos exentos deben cumplir con las características para su emisión, que se consignan en la resolución N° 1.661 de 1985, esto es, ser numerados en forma correlativa e impresos de acuerdo a lo dispuesto en la resolución N° 2.107 ampliada por la resolución N° 2.252, ambas de 1983 y modificada por las resoluciones N° 5.285 y 4.947, de los años 1993 y 1998, todas del Servicio de Impuestos Internos, respectivamente, y ser timbradas por dicho servicio, situación que no acontece con los documentos observados.

Además, se verificó que algunos proveedores de los servicios contratados por el municipio y rendidos, no poseen iniciación de actividades en el SII, incumpliendo de esta forma lo previsto en el artículo 68° del Código Tributario que dispone que las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categorías a que se refieren los números 1° letra a) y b), 3°, 4° y 5° del artículo 20, N° 2 del artículo 42 y artículo 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio, dentro de los dos meses siguientes a aquél en que comiencen sus actividades, una declaración jurada sobre dicha iniciación.







En cuanto a los pagos indicados en el Anexo N° 2, el municipio deberá, en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, acreditar los gastos objetados por la suma antes mencionada. Vencido dicho plazo sin que haya respondido, esta Contraloría Regional formulará el reparo correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control pondrá tales antecedentes a disposición del Servicio de Impuestos Internos.

c) Se observó que los comprobantes de pago por la suma de \$ 9.540.000, que se detallan en Anexo N° 3, no adjuntan la boleta de honorarios que respalde la prestación del servicio convenido, en circunstancia que los acuerdos de voluntades suscritos entre esa entidad edilicia y los prestadores de servicios, establecen en su artículo tercero que la municipalidad pagará la suma convenida "...contra la firma de boletas de prestación de servicios, la cual no estará afecto a impuesto o cotizaciones previsionales".

Cabe consignar, que respecto de las personas que desarrollan actividades profesionales y lucrativas con domicilio en Isla de Pascua, el SII ha señalado que pueden timbrar y emitir Boletas de Honorarios por los servicios prestados en forma independiente, ya que si bien la ley N° 16.441, de 1966, libera de todo impuesto a las rentas y contribuciones a los bienes situados en el departamento de Isla de Pascua, así como a las actividades que sean desarrolladas por personas domiciliadas en dicho territorio, no existe ninguna disposición que los exceptúe, expresamente, de emitir dicho documento tributario.

En cuanto a los pagos individualizados en el Anexo N° 3, procede que esa entidad edilicia en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, acredite los gastos objetados por la suma antes indicada. Vencido dicho plazo sin que haya respondido, esta Contraloría Regional formulará el reparo correspondiente.

d) De la revisión de los antecedentes, se pudo advertir que mediante decreto alcaldicio N° 77, de 24 enero de 2011, la Municipalidad de Isla de Pascua, dispuso que las adquisiciones de los bienes y servicios indispensables para el uso de la festividad Tapati 2011, se adjudicarían a través de la modalidad de trato directo, argumentando la prontitud y la urgencia de estas adquisiciones, las que por su naturaleza, características, propiedades y/o disponibilidad inmediata debían ser adquiridas de manera exclusiva y urgente a determinados proveedores de esa comuna.

No obstante lo anterior, corresponde señalar que las adquisiciones se realizaron fuera del Sistema de Información de Contratación y Compras Públicas, generando órdenes de compra internas propias del municipio. Al respecto, debe considerarse que el artículo 53, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece las adquisiciones que podrán efectuarse fuera del sistema de información, sin embargo la contratación en análisis no está en las excepciones permitida en la norma. Asimismo, el artículo 50 del referido reglamento, previene que la entidad licitante deberá publicar en dicho sistema de información, la resolución fundada que autoriza la procedencia del trato o contratación directa, especificando el bien y/o servicio contratado y la identificación del proveedor con quien se contrata, a más tardar dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de esa resolución, situación que no ocurrió en la especie.







e) De la revisión de los procesos licitatorios que a continuación se indican, por un total de \$1.117.549, con cargo a la cuenta 2140501, Fondos Administración Tapati, se comprobó que la entidad edilicia no publicó en el aludido sistema los decretos alcaldicios que aprueban las bases respectivas -vulnerando con ello lo señalado en el artículo 19, del decreto N° 250, de 2004, ya citado-, ni los certificados de disponibilidad presupuestaria, lo que impide validar si el municipio contaba con las disponibilidades necesarias al momento de adjudicar las propuestas públicas conforme lo preceptuado en el artículo 3°, del referido reglamento.

DECRETO DE PAGO	ID	NOMBRE DE LA LICITACIÓN	PRODUCTO A CONTRATAR	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
13	4044-232-L110	Compra de Materiales para Alejandro Bugeño Tapati	Papel para pancartas	2/2011	05/01/2010
35	4044-4-L111	Compra de Insumos Comisión Aseo y Ornato	Rastrillos de flujo abierto, pilas alcalinas, bolsas de basura, escobas, guantes o manoplas	13/2011	12/01/2010
80	4044-1-L111	Compra de Insumos Comisión Ornamentación	Bolsas de plástico, bolsas de basura, maceteros	14/2011	12/01/2010

Por otra parte, se observa que la entidad edilicia emitió resoluciones de adjudicación para las precitadas licitaciones, no obstante el artículo 12, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, prevé que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.

Además, tales documentos carecen de vistos y considerandos, no indican las normas que rigen las materias de las contrataciones, ni la imputación presupuestaria, entre otras formalidades, en circunstancias que según la jurisprudencia emanada de la Contraloría General, el principio de juridicidad, en un concepto amplio y moderno, conlleva la exigencia de que los actos administrativos tengan una motivación y un fundamento racional, requisito que no se satisface en la especie, atendidos los términos de la actuación en análisis (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes Nos 17.701, de 2008 y 2.878, de 2011).

f) En el examen practicado, se determinó que la municipalidad contrató el servicio de sistema de sonido e iluminación por la suma de \$ 17.647.700, a la proveedora Marisela Jaramis del Solar, RUT 7.741.456-8, por trato directo y fuera del sistema de información, siendo del caso añadir que mediante decreto de pago N° 125, de 14 de febrero de 2011, se enteró a éste la referida suma.

En este contexto, cumple con reiterar que el artículo 53, del referido decreto N° 250, contempla las adquisiciones que podrán efectuarse fuera del sistema de información, no obstante la contratación en análisis no se encuentra entre ellas. Asimismo, el artículo 50 del referido reglamento indica que la entidad licitante deberá publicar en el mencionado sistema, la resolución fundada que autoriza la procedencia del trato o contratación directa, especificando el bien y/o servicio contratado y la identificación del proveedor con quien se contrata, a más tardar dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución, lo que no se cumplió en el caso examinado.







En otro orden de consideraciones, es dable agregar que en el documento "Ficha Técnica Tapati 2011", emitido por el aludido proveedor, se informan los siguientes valores por el servicio contratado:

CONCEPTO	MONTO NETO \$	19% IVA \$	TOTAL \$
Arriendo de equipos, luces y sonido	10.100.000	1.919.000	12.019.000
Arriendo sistema audiovisual	2.500.000	475.000	2.975.000
Generador	1.980.000	376.200	2.356.200
Seguros del equipo	250.000	47.500	297.500
TOTAL	14.830.000	2.817.700	17.647.700

Sobre la materia, corresponde anotar que el artículo 4° del decreto ley N° 1244, de 1975, previene que las ventas que se realicen por vendedores domiciliados o residentes en el departamento de Isla de Pascua, y que recaigan sobre bienes situados en dicho departamento, estarán exentas de los impuestos establecidos en los Títulos II y III del decreto ley N° 825, de 1974. Asimismo, estarán exentas de impuesto a los servicios las prestaciones realizadas por personas domiciliadas o residentes en ese departamento.

Con respecto a esta exención, es útil precisar que, se refiere exclusivamente al Impuesto a las Ventas y Servicios -IVA-, y a los Impuestos Especiales y Adicionales contemplados en el mismo texto legal. Por otra parte, la propia norma establece como requisito esencial para la aplicación de la exención en comento que la persona vendedora o prestadora de los servicios se encuentre domiciliada o bien sea residente en el Departamento de Isla de Pascua, debiendo entenderse que éste, en la actualidad, corresponde a la Provincia de Isla de Pascua según lo dispuesto en el decreto ley N° 1.317, de 1976.

Ahora bien, el citado decreto de pago N° 125, de 2011, adjunta como respaldo la factura exenta de IVA N° 21, de 1 de febrero de 2011, por \$ 17.647.700, consignando en ese documento mercantil como domicilio Policarpo Toro s/n, Isla de Pascua, por lo que no correspondía que esa entidad edilicia pagara un servicio cuyo monto final incluía el 19% de IVA. En consecuencia, esta Contraloría General formulará el reparo correspondiente por dicha suma.

Por otra parte, se verificó que mediante decreto de pago N° 53, de 2 de febrero de 2011, por un monto de \$ 685.204, la municipalidad adquirió pasajes aéreos en clase business a nombre de la proveedora doña Marisela Jaramis del Solar. Posteriormente, dicha proveedora ingresó a la municipalidad la suma de \$ 905.000, por concepto de pago de afiches Tapati y de diferencia de pasaje, lo que consta en el comprobante de ingreso municipal N° 647, de 22 de febrero de 2011, de los cuales -según lo expresado por la entidad edilicia en el oficio N° 73, de 2012, ya citado-, \$ 500.000 son para el pago de los aludidos afiches y los restantes \$ 405.000 corresponden al pago de la diferencia en el precio del pasaje business, sin que el saldo de \$280.204 haya sido justificado.

De igual forma se constató que mediante el decreto de pago N° 188, de 21 de febrero de 2011 -que se detalla en el Anexo N°2- se realizó el pago a Hotu Matu'a Pate por la suma de \$ 728.000 por concepto de alojamiento para don Nelson Correa y de alimentación para la señora Marisela Jaramis, siendo del caso destacar que se desconoce en qué calidad habría participado el aludido señor Correa, toda vez que no figura entre los técnicos que se individualizan en la Ficha Técnica Tapati 2011, que se acompaña al decreto de pago N° 125, de 2011, ya citado.



.





A su vez, consta en el decreto de pago N° 196, de 28 de febrero de 2011, que se enteró la cantidad de \$ 560.000, por alojamiento de la señora Marisa Jaramis, encargada de equipo de sonido e iluminación, entendiendo esta Sede Regional que existe un error en el nombre y que se refiere a doña Marisela Jaramis, sin embargo, la calidad que supuestamente investiría no se contempla en la referida ficha técnica, único documento que describe el grupo de trabajo que participó en la celebración en comento.

En relación con lo expuesto, es preciso tener en cuenta que atendido que no se suscribió el correspondiente contrato de prestación de servicios, no resulta posible determinar con absoluta certeza las obligaciones que asumieron las partes involucradas. Sin embargo, del análisis del presupuesto para la contratación del servicio de sistema de sonido e iluminación, por la suma de \$ 17.647.700, a la mencionada proveedora Marisela Jaramis del Solar, se advierte que en el acápite "NOTA", expresamente se señaló que éste no incluye los ítems que allí se mencionan, en lo que interesa, se excluyen los gastos que se incurrirían por concepto de pasajes aéreos, hotelería y alimentación de 7 técnicos de la empresa proveedora, desembolsos que serían de responsabilidad de la Municipalidad de Isla de Pascua.

Por consiguiente, respecto de los pagos realizados por pasaje aéreo -decreto de pago N° 53, de 2011-; alojamiento -decreto de pago N° 196, de 2011-, y alimentación -decreto de pago N° 188, de 2011-, de doña Marisela Jaramis, esa entidad edilicia deberá acreditar, en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la razón de éstos. Vencido dicho plazo sin que haya respondido, esta Contraloría Regional formulará el reparo correspondiente por las sumas no respaldadas.

III. OTROS

1. Aumentos de los costos del proyecto

El recurrente advierte que la referida festividad aumentó sus gastos en un 30,48% respecto al año 2010, lo que a su juicio, se produjo por el incremento de los costos operativos de la fiesta, no obstante que la misma tuvo una menor duración que la del año anterior.

La municipalidad en su respuesta señala que para la fiesta del año 2010, ésta no contó con aportes gubernamentales, por lo que muchos gastos fueron absorbidos por el municipio como gastos propios de su gestión, no reflejándose por tanto en la rendición de cuentas del año 2010.

Agrega, que si bien es cierto que la festividad duró 5 días menos que el año anterior, hace presente que dicha circunstancia no se debió a una decisión municipal de recortar el programa, sino por el contrario a la necesidad de coordinar esfuerzos y acciones con los demás entes públicos locales para permitir el éxito de los trabajos de reparación de la pista del aeropuerto Mataveri, razón por lo que la festividad comprimió su programación con la finalidad de mantener todas sus actividades en un menor plazo de duración.

Asimismo, expresa que los costos asociados a la realización de la Tapati no dependen de su duración, sino de la logística desplegada en cada una de sus actividades.

Al respecto, es pertinente anotar que según lo dispuesto en el artículo 21 B de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de







este Organismo de Control, no compete a la Contraloría pronunciarse acerca del aumento de un 30,48% de los gastos asociados al festival Tapati, por cuanto éstos inciden en una decisión de mérito, oportunidad o conveniencia que corresponde exclusivamente a la Administración activa (aplica criterio contenido en el dictamen N° 11.029, de 2009).

2. Arriendo de Camioneta

El recurrente informa que doña Gabriela Tuki dio en arriendo una camioneta a la municipalidad para ser utilizada por el coordinador de la festividad, don Jovino Tuki, por la suma de \$ 500.000, servicio pagado a través del decreto de pago N° 215, de 7 de marzo de 2011, sin embargo ésta correspondería al vehículo de uso regular de este último.

El municipio en su respuesta manifiesta que debido al costo de arriendo de los vehículos, ha sido una práctica regular el hecho de privilegiar el arriendo de vehículos particulares, los cuales ofrecen mejores precios que el servicio establecido. Agrega, que a partir de la fiesta Tapati 2012 el arriendo de vehículos se llevará a cabo a través del sistema rent a car establecido en la isla.

Sobre lo anterior, es menester considerar que conforme a lo establecido en el artículo 1° de la citada ley N° 19.886, los contratos a título oneroso deberán ajustarse a ese texto legal y a su reglamento, razón por la cual la contratación en comento debió efectuarse a través del sistema a que se refiere el artículo 18 del mismo texto legal, normativa a la que tendrá que ceñirse ese municipio.

3. Motocicleta en bodega municipal

El ocurrente indica que en las bodegas de la municipalidad se encuentra una moto, que estaría al nombre de don Jovino Tuki, y según información proporcionada por la administradora municipal, ésta correspondería a una donación de un particular a la entidad edilicia.

La alcaldesa informa que la aludida moto scooter, marca Euromot, modelo HJ-125-11A fue donada por el programa "La Casa por la Ventana" programa del canal de la Pontificia Universidad Católica de Chile, vehículo que se encuentra guardado en la bodega municipal desde febrero de 2010, el que no ha podido ser entregado como premio debido a que no se cuentan con los antecedentes de ésta, por lo que se están realizando las gestiones con dicho canal de televisión para que envíe la documentación que permita regularizar la situación de dicha moto.

Atendido lo expuesto, la municipalidad deberá realizar a la brevedad las gestiones para la obtención de la documentación que acredite la propiedad del bien y posteriormente efectuar la contabilización respectiva de éste. Lo anterior deberá ser informado en un plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente informe a este Organismo Fiscalizador.

4. Katherine Paoa Teao

El peticionario manifiesta que doña Katherine Paoa Teao, no entregó su informe de desempeño para obtener la comisión del 10% establecida en su contrato de prestación de servicios.

La entidad edilicia en su respuesta señala que doña Katherine Paoa Teao, es funcionaria del Departamento de Educación Municipal, a quién se le pagaron sus servicios -mediante decreto de pago N° 197, de 28 de







febrero de 2011, por la suma de \$ 100.000- por trabajar en la comisión de ornamentación, funciones realizadas después de su horario de trabajo, no obstante no adjuntó el contrato de prestación de servicios ni el informe de desempeño respectivo.

Es dable precisar, que el ocurrente mediante documento ingresado el 17 de febrero de 2012, a esta Sede Regional -referencia N° 53.035, de 2012-, rectificó el segundo apellido de la funcionaria en cuestión, en el sentido que es Muñoz y no Teao.

En torno al tema, la municipalidad aclara que doña Katherine Paoa Muñoz cumple funciones en la Corporación Municipal de Cultura y las Artes y no en el mencionado departamento de educación municipal. Sin embargo, hasta la fecha no se ha acompañado el convenio de prestación de servicios, el informe de desempeño evacuado por la misma y el decreto de pago.

5. Orden de Compra N° 12

De acuerdo a lo informado por el recurrente, esta orden de compra se encuentra rendida en las dos últimas festividades Tapati-años 2010 y 2011-.

La entidad edilicia informa que la orden de compra N° 12, de 11 de enero de 2010, por la suma de \$ 1.430.055, corresponde a la rendición de cuentas del año 2010, y por un error involuntario el citado documento fue incorporado en el informe del año 2011. Agrega, que dicha orden no se encuentra rendida en el año en cuestión, aspecto que de acuerdo con la revisión de los antecedentes proporcionados por la municipalidad, fue ratificado por este Organismo Fiscalizador.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Isla de Pascua deberá realizar las siguientes acciones:

- 1. Incorporar en lo sucesivo los aportes de privados al presupuesto municipal y posteriormente imputar a la cuenta de gastos correspondiente, como lo prevé el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado (Numeral I.1.3).
- 2. Remitir a esta Contraloría Regional en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente informe la acreditación de los gastos objetados en el numeral II letras a), b), c) y f), del presente documento. Vencido dicho plazo sin que haya respondido, esta Contraloría Regional formulará el reparo correspondiente.
- 3. Acatar estrictamente lo establecido en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, sancionado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (Numerales II letras d), e) y f) y III.2).
- 4. Emitir los actos administrativos que aprueban las adjudicaciones indicando los vistos y considerandos, asimismo la imputación presupuestaria, entre otros (Numeral II letra e)).
- 5. Remitir a este Organismo Fiscalizador los antecedentes que den cuenta de la propiedad de la motocicleta y del registro







contable. dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente informe (Numeral III.3).

6. Enviar a esta Contraloría Regional los convenios de prestación de servicios, los informes de desempeño que respalden la participación de las señoras Katherine Paoa Teao y Katherine Paoa Muñoz, en la aludida festividad, como asimismo, el decreto de pago que da cuenta del desembolso a esta última (Numeral III.4).

En atención a lo precedentemente expresado, la Municipalidad de Isla de Pascua, dentro del plazo de 20 días hábiles administrativos contados desde la recepción del presente documento, deberá informar a esta Contraloría Regional acerca de las medidas adoptadas para subsanar las observaciones antes señaladas. Ello, sin perjuicio de que, conforme a las políticas de fiscalización de esta Entidad de Control, se verificará la observancia de las instrucciones impartidas en una auditoría de seguimiento.

Remítase copia del presente informe a la Alcaldesa de la Municipalidad de Isla de Pascua, al Concejal Julio Araki Tepano, al Secretario Municipal y Director de Control de esa entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe de Control Externo Contraloria regional Valparaiso Contraloria general de la Ref BLICA



0

000000000000

0000

ANEXO N° 1

APORTES DE PRIVADOS-DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE INGRESO

NOMBRE	MATERIA	RUT	FOLIO INGRESO N°	FECHA	MONTO
Corporación Municipal	Aporte Enap Refinerías S.A.	75.067.200-0	157	14/01/2011	8.550.000
Michel García Baral-orca	Afiches	9.279.000-2	246	21/01/2011	800.000
Pedro Riroroko Atam	Aporte Tapati	No indica	456	07/02/2011	800.000
Fabián Vásquez Hey	Hare Mauku	13.545.704-3	463	07/02/2011	1.000.000
María Chamorro	Hare Mauku	No indica	465	08/02/2011	1.000.000
María Eugenia Villablanca Opazo	Hare Mauku	No indica	466	08/02/2011	1.000.000
Héctor Osorio	Hare Mauku	No indica	467	08/02/2011	400.000
Edson (Hare Maku N°6)	Hare Mauku	No indica	468	08/02/2011	400.000
Avereipua Álvarez Pate	Hare Mauku	No indica	469	08/02/2011	1.000.000
Ángela Margarita Tuki Pakarati	Hare Mauku	No indica	470	08/02/2011	1.000.000
Elizabeth Pakarati	Hare Mauku	No indica	497	10/02/2011	1.000.000
María Angélica Manríquez	Hare Mauku	12.206.829-3	503	11/02/2011	400.000
María Elena Teao Riroroko	Hare Mauku	No indica	540	14/02/2011	400.000
Corporación Municipal Ipa	Aporte Entel Chile	75.067.200-0	625	18/02/2011	7.200.000
Corporación Municipal Ipa	Aporte Hotel Hanga Roa	75.067.200-0	627	21/02/2011	7.200.000
Marcela Jaramis del Solar	Pago Afiches, Diferencia Pasajes	3.826.925-6	647	22/02/2011	905.000
Juan Edmuns Paoa	Aporte Servicentro Puna Vai	No indica	899	23/02/2011	800.000
Lia Hernández Bahamondes	Aporte Servicentro Puna Vai	No indica	699	23/02/2011	800.000
Corporación Municipal Ipa	Aporte Capel	75.067.200-0	807	04/03/2011	8.100.000
Corporación Municipal	Aporte Banco Santander	75.067.200-0	1250	10/01/2011	6.300.000
Corporación Municipal	Aporte Coca-Cola	75.067.200-0	1505	02/05/2011	2.150.000
		TOTAL	TOTAL SEGÚN COMPROBANTES DE INGRESO	ES DE INGRESO	51.205.000
	APORTE BANCO SANT	FANDER SEGÚN C	RTE BANCO SANTANDER SEGÚN COMPROBANTE CONTABLE Nº 4, DE 2011	LE N° 4, DE 2011	11.250.000
			TOTAL APO	TOTAL APORTES PRIVADOS	62.455.000







ANEXO N° 2

GASTOS RESPALDADOS CON FACTURAS O BOLETAS SIN LA AUTORIZACIÓN DEL SII

MATERIA	Materiales	Materiales	Materiales	Materiales	Confección banda reina	Confección lavadero	Vacuno	Bandera	Insumos	Servicio Forrado Hare Mauku	Confección Trofeo	Insumos	Curanto	Flete aéreo	Colaciones	Instalación Eléctricas y Mantención	Actuación grupo	Pescado			Sandias y Collar
ORIGEN	Aporte Municipal	Aporte Municipal	Aporte Municipal	Aporte Municipal	CNCA	Aporte Privado	Aporte Privado	Aporte Privado	Aporte Privado	CNCA	CNCA	Aporte Privado	Aporte Privado	GORE	Aporte Privado	CNCA	Aporte Privado			Aporte Privado	Aporte Privado
POSEE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES	No	No	Si	N _o	o _N	No	No	No	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	No	Si	No
RUT	10.199.875-4	10.098.826-7	9.044.988-5	10.098.826-7	7.107.593-1	15.486.204-8	15.486.275-7	15.344.069-7	6.263.740-4	12.173.867-8	15.400.136-0	17.661.717-9	6.263.740-4	No Indica	14.165.909-k	9.005.868-1	11.390.036-9	9.171.197-4	15.486.275-7	12.126.984-8	17.661.711-K
PROVEEDOR	1.097.700 Marcelo Icka Araki	2.965.350 Cathetine Lacord	9.919.077 Jimena Bermedo Salas	1.209.700 Catherine Lacord	380.000 María Atan Pakarati	100.000 Miguel Ángel Barahona Ika	200.000 Luis Miguel Avaka Teao	75.000 Cristian Vásquez Hey	171.000 Oscar Calderón Riroroko	300.000 Juan Toledo Pereira	480.000 Juan Ika Araya	39.000 Carlos Rapu Rapu	5.800.000 Oscar Calderón Riroroko	54.108 Matariki Cargo	Bernardita Alarcón	Ricardo Ulloa Aravena	Verónica Tuki Silva	Patricio Augusto Hey	357.900 Luis Miguel Avaka	Simón Pakarati Ávila	110.000 Haumoana Paoa Teao
MONTO \$	1.097.700	2.965.350	9.919.077	1.209.700	380.000	100.000	200.000	75.000	171.000	300.000	480.000	39.000	5.800.000	54.108	10.000	2.050.000 Ricardo U	1.200.000 Verónica	259.000	357.900	539.100	110.000
FECHA	12/01/2011	12/01/2011	12/01/2011	20/01/2011	27/01/2011	27/01/2011	27/01/2011	27/01/2011	02/02/2011	02/02/2011	02/02/2011	03/02/2011	08/02/2011	08/02/2011	08/02/2011	10/02/2011	10/02/2011			10/02/2011	11/02/2011
N° DECRETO DE PAGO	ဗ	4	5	12	28	31	36	37	46	47	50	65	9/	83	86	104	105			106	107







N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	RUT	POSEE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES	ORIGEN	MATERIA
		00009	Haumoana Paoa Teao	17.661.711-K	No		de Flores
		150.000	150.000 Lynn Rapu Tuki	10.955.934-2	Si		Productos
134	14/02/2011	150.000	John Tuki Pate	12.149.599-6	No	Aporte Privado	agrícolas
		32.400	32.400 Marcelo Cifuentes Aguilera	12.464.758-4	Si		
		8.400	Marcelo Cifuentes Aguilera	12.464.758-4	Si		
		3.400	3.400 Marcelo Cifuentes Aguilera	12.464.758-4	Si		
166	18/02/2011	37.800	Marcelo Cifuentes Aguilera	12.464.758-4	Si	Aporte Privado	Credenciales
169	18/02/2011	37.000	37.000 Fabián Hey Vásquez	13.545.704-3	No	Aporte Privado	Bebidas
170	18/02/2011	20.000	20.000 Mónica Belén Retamales	No indica	No	Aporte Privado	Sesión fotográfica candidata
		40.000	40.000 Agustín Icka	17.543.843-2	No		Galardones v
172	18/02/2011	120.900	120.900 Francisca Vargas Clarck	16.361.113-9	SS	CNCA	Gigantografías
							Confección de
							banda en mahute
173	18/02/2011	230.000	230,000 Noelia Duran Veri	13.767.605-2	°Z	CNCA	para vi reina Tapati
							Confección
							corona tallada en madera para reina
174	18/02/2011	350.000	350.000 Luis Pate Riroroko	7.173.830-2	Si	CNCA	Tapati
175	21/02/2011	1.252.000	1.252.000 María Teao Riroroko	11.437.202-1	No	Aporte Privado	Colaciones
176	21/02/2011	89.606	89.606 Moisés Navarro Guerrero	10.452.329-3	ON ON	Aporte Privado	Colaciones
177	21/02/2011	430.000	430.000 Alex Martin Ibáñez	7.689.517-1	No	Aporte Privado	Colaciones
178	21/02/2011	306.000	306.000 María Teao Terongo	7,423,991-9	No	Aporte Privado	Colaciones
179	21/02/2011	350.000	350.000 Avareipua Alvares Pate	12.957.664-2	No	Aporte Privado	Colaciones
180	21/02/2011	337.000	337.000 María Luisa Sepúlveda	13.840.264-9	No No	Aporte Privado	Colaciones
181	21/02/2011	325.000	325.000 Martin Hereveri	8.336.322-3	ON	Aporte Privado	Colaciones
182	21/02/2011	335.000	Ramón Pate Hey	9.153.668-4	No	Aporte Privado	Colaciones
183	21/02/2011	1.116.000	Raúl Medina Solís	6.350.863-2	No	Aporte Privado	Colaciones
		525.000	525.000 María Chamorro Rapu	11.437.202-1	No		Almuerzos
184	21/02/2011	144.000	144.000 María Chamorro Rapu	11.437.202-1	No	Aporte Privado	ì



0000

0





N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	RUT	POSEE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES	ORIGEN	MATERIA
186	21/02/2011	19.900	Matakiri Cargo	15.486.255-2	No	Aporte Privado	Flete aéreo
188	21/02/2011	728.000	Hotu Matu'a Pate	13.545.706-K	o Z	Aporte Privado	Días de alojamiento y alimentación Marisela Jaramis
192	22/02/2011	400.000	Pedro Avaka Riroroko	8.080.053-3	No	Aporte Privado	Frutas
194	22/02/2011	350.000	Ariana Haoa Tepihe	15.486.125-4	No	Aporte Privado	Arriendo de
194	22/02/2011	300.000	Clemente Pate Riroroko	8.686.224-7	No	Aporte Privado	veniculos comisiones
195	28/02/2011	35.100	Kai Mana Restaurant	76.193.690-5	Si	Aporte Privado	Bebidas
197	28/02/2011	100.000	100.000 Katherine Paoa Teao	15.486.093-2	o N	Aporte Privado	Ayudante ornamentación
198	28/02/2011	50.000	50.000 Luis Pate Riroroko	7.173.830-2	Si	CNCA	Confección brazalete virreina
199	28/02/2011	28.000	28.000 Maria Eugenia Villablanca	9.213.495-4	Si	Aporte Privado	Colaciones
		392.000	Jorge Pakarati	8.948.611-4	No		
		360.000	Jorge Pakarati	8.948.611-4	No		Arriendo de Vehículos
203	28/02/2011	350.000	350.000 Jorge Pakarati	8.948.611-4	No	Aporte Privado	comisiones
							Desarme Hare Mauku y
204	28/02/2011	1.400.000	1.400.000 Miguel Barahona Ika	15.486.204-8	No	CNCA	escenario
206	28/02/2011	224.600	224.600 María Chamorro Rapu	11.437.202-1	No	Aporte Privado	Colaciones
207	28/02/2011	60.000	60.000 Nelly Manutomatoma	7.107.586-9	No	Aporte Privado	Desayunos
210	28/02/2011	300.000	300.000 Enrique Pate Encina	13.754.674-4	No	Aporte Privado	Presentación musical
211	28/02/2011	300.000	300.000 Abigail Alarcón Rapu	17.661.787-K	o Z	Aporte Privado	Presentación musical
212	07/03/2011	400.000	Grupo Musical Tao'a	13.754.654-K	ÿ	Aporte Privado	Presentación musical
		50.000	50.000 Julio Hotus Salinas	8.906.846-0	Si		
	1	50.000	Alicia Teao Tuki	10.242.038-1	SI		
		20.000	50.000 María Atan Pakarati	7.107.593-1	No		
		50.000	Tai a nure Riroroko Pakarati	15.486.052-5	Si		
219	07/03/2011	50.000	50.000 Lucia Pate Pont	7.308.449-0	No	Aporte Privado	Jurados







	MATERIA							
	ORIGEN					•		
	POSEE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES	No.	ON N	N.	2	(2		
	RUT	3.826.973-9	9.523.612-K	4.739.154-7	7.493.827-2	7 423 991 9	6-166:031-1	
	PROVEEDOR	Lucas Pakarati Tepano	Juan Teao Chávez	Alfredo Tuki Pate	Petero Huke Atan	María Teao Terondo		
	MONTO \$	50.000 Lucas	50.000 Juan	50.000 Alfredo	50.000 Petero	20.000	40.010.041	
	FECHA						TOTAL	
N° DECRETO	DE PAGO							







ANEXO N° 3

PAGOS DE CONTRATACIONES DE SERVICIOS SIN EL RESPALDO DE LA RESPECTIVA BOLETA DE HONORARIOS

EE CIÓN E DADE											sil Sil			
POSEE INICIACIÓN DE ACTIVIDADE S	Si	Š	2	<u>8</u>	^o N	<u>8</u>	<u>8</u>	8 8	S N	N _o	No existe Rut en SII	i <u>S</u>	No	N _O
MOTIVO CONVENIO	Jefa de comisión espectáculo y apoyo coordinador general	Comisión reina	Comisión fiscalización	Preparación de Tunu Ahí	Trabajos en la comisión de seguridad	Trabajos en la comisión de seguridad	Trabajos en la comisión de seguridad	Portero Nocturno	Portero diurno	Trabajos como locutor de la radio emisora manukena	Trabajos como locutor de la radio emisora manukena	Comisión Premiación y producción de eventos	Comisión Premiación y producción de eventos	Trabajos comisión de Koros
FECHA DE CONVENIO	02/02/2011	03/02/2011	03/02/2011	03/02/2011	03/02/2011	03/02/2011	03/02/2011	31/01/2011	31/01/2011	03/02/2011	03/02/2011	03/02/2011	03/02/2011	03/02/2011
CONVENI	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin
RUT	15486253-6	17664603-9	17175301-5	8080053-3	8080053-3	8080053-3	18658541-0	8528847-4	3827076-1	13290919-9	10410035-K	15486439-3	16534324-7	15076067-4
NOMBRE	Juliette Hotu Paoa	Monica Gaete Tuki	Nelly Vai Tiare Hucke Contreras	Pedro Avaka Riroroko	Pedro Avaka Riroroko	Pedro Avaka Riroroko	Fernando Avaka Teao	Gabriela Tuki Pakarati	Augusto Teao Teao	Catalina Tuki Tapia	Daniel Hucke Flores	Estefanie Tiare Iti Araki Pont	Camilo Cifuentes Pakomio	Francisco Andrea Reyes
OBSERVACIÓN	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta
MONTO	\$ 150.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 600.000	\$ 200.000	\$ 280.000	\$ 250.000	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000
FONDO	Municipal	Municipal	Municipal	Municipal	Municipal	Municipal		Municipal		Municipal		Miniping		Municipal
FECHA	17/02/2011	17/02/2011	17/02/2011	17/02/2011	17/02/2011	17/02/2011		17/02/2011		17/02/2011		17/02/2014 Minimized	10252011	17/02/2011
DECRETO DE PAGO	147	148	149	150	151	152				154		ر بر	3	156



000000000000



9

PEPUBLICA STANDARD

																13
POSEE INICIACIÓN DE ACTIVIDADE S		No	No	No	Si	No	No existe Rut en SII	No	No	No existe Rut en SII	No	No existe Rut en SII	N _o	Si	No	No
MOTIVO CONVENIO		Trabajos comisión de Koros	Animador comisión espectáculo	Animador comisión espectáculo	Comisión Seguridad contingencia	Comisión Protocolo	Comisión Protocolo	Comisión Protocolo	Comisión Protocolo	Comisión Protocolo	Comisión tramoya	Comisión tramoya	Comisión tramoya	Comisión tramoya	Inflado de globos	Realizar trabajos de vigilancia durante el desarme
FECHA DE CONVENIO		03/02/2011	03/02/2011	03/02/2011	03/02/2011	03/02/2011	03/02/2011	03/02/2011	03/02/2011	03/02/2011	03/02/2011	03/02/2011	03/02/2011	03/02/2011	Sin fecha	11/02/2011
CONVENI	número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin convenio	Sin número
RUT		13195054-3	12043937-5	14641112-6	14530819-4	19657646-0	18384511-K	17661799-3	18384510-1	18658547-K	18384500-4	17661711-K	18658513-5	18170899-9	17059689-7	3827014-1
NOMBRE	Ortiz	Mónica Hilaria Pate Paoa	Francisca Alejandra Haoa Hey	James Mark Grantt Peterkin	Ruperto Samuel Tepano Teao	Derek Douglas Gorman Edmunds	Marina Olivares Tuki	José Hidalgo Ika	Eduardo Atan Tepano	Jacquelin Eva Navarro Haoa	Manurangi Araki Paoa	Hau Moana Paoa Teao	Horeka Pakarati Cardinali	Camilo Álvarez Padilla	Nyls Tepano Tuki	Aurelio Pont Hill
OBSERVACIÓN	honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios
MONTO		\$ 100.000	\$ 140.000	\$ 140.000	\$ 1.250.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 30.000	\$ 200.000
FONDO				Municipal	Municipal	Municipal				Municipal				Municipal	Municipal	
FECHA			7700000124	1102/20//	17/02/2011	17/02/2011				17/02/2011				21/02/2011	22/02/2011	
DECRETO DE PAGO			737	761	158			159				0	2		187	193





PEPUBLICA SEPURATION OF THE PUBLICA SEPURATI



POSEE INICIACIÓN DE ACTIVIDADE S		o _N	No	o _N	N _O	No existe Rut en SII	
MOTIVO CONVENIO	de los hare mauku y escenario	Arriendo de vehículo marca Toyota	03/02/2011 Arriendo de vehículo marca chevrolet	03/02/2011 Actuación artística	24/01/2011 arriendo de camioneta marca Ford	Comisión Premiación y Locución	
FECHA DE CONVENIO		24/01/2011	03/02/2011	03/02/2011	24/01/2011	03/02/2011	
CONVENI		Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	Sin número	
RUT		15486228-5	15486388-5	11390056-3	8528847-4	15486461-K	
NOMBRE		Salomón Teao Pakarati	Milliet Pont Lillo	Francisco Pate Haoa	Gabriela Tuki Pakarati	John Muquillaza Pate	
OBSERVACIÓN		\$ 300.000 Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	Sin boleta honorarios	\$ 500.000 Sin boleta honorarios	\$ 100.000 Sin boleta honorarios	
MONTO		\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 2.650.000 Sin boleta honorarios	\$ 500.000	\$ 100.000	TOTAL \$ 9.540.000
FONDO		Municipal	Municipal	Municipal	Municipal	Municipal	TOTAL
FECHA		28/02/2011 Municipal	28/02/2011 Municipal	07/03/2011 Municipal	07/03/2011 Municipal	02/05/2011 Municipal	
DECRETO DE PAGO		208	209	214	215	223	



